

# **“DOÑA VIRTUDES”, MARÍA CRISTINA DE HABSBURGO -LORENA (1885-1902). ¿UNA REINA MORAL AL FRENTE DE UN SISTEMA CORRUPTO?**

GEMMA RUBÍ I CASALS

*Profesora Agregada*

LLUÍS FERRAN TOLEDANO GONZÁLEZ

*Profesor Agregado*

*Historia Moderna y Contemporánea*

## **1. UN “BUEN PARTIDO”. CORRUPCIÓN Y GÉNERO A TRAVÉS DE UNA REINA REGENTE**

Desde hace apenas dos décadas, la temática de la corrupción en los estudios de género ha sido cultivada casi en exclusiva por las Ciencias Sociales mediante valoraciones de los análisis estadísticos. Sus resultados reproducían los estereotipos que concebían a las mujeres ser menos propensas a la corrupción que los hombres. Estos trabajos no incorporaban aún la perspectiva de las relaciones de género ni los procesos de cambio histórico. De la supuesta generosidad y honestidad “natural” de las mujeres, se ha pasado en los últimos años a examinar el tipo de presión que han sufrido en el espacio público y su traducción en términos de conducta social<sup>1</sup>. De hecho, los estudios que versan sobre la relación histórica entre la corrupción y las mujeres han sido muy escasos, tan solo atendidos en libros sobre el impacto público de los escándalos cuando eran protagonizados por ellas. Con todo, se trata de estudios focalizados en el éxito o no del ideal del “ángel del hogar” entre

<sup>1</sup> BLANES, Nikita, et al, *Gender and Corruption. Mapping Controversies*, april 2016, Paris, School of International Affaires. Sciences Po. 68; THITEUX-ALTSCHUL, Monique (ed.), *Género y Corrupción*, Buenos Aires, Libros del Zorzal, 2010; RAMOS, Yolanda, “La corrupción y sus vínculos con el género. Una aproximación al caso mexicano”, *Revista mexicana de análisis político y administración pública*, Vol. V, Núm. 2, julio-diciembre, 2016, pp. 79-106. Este capítulo se enmarca en el proyecto “La corrupción política en la España contemporánea en perspectiva comparada. Bases de datos, cartografía y análisis histórico (1810-2016)”, financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (HAR2017-86545-P). Por su parte se inserta en el SGR “Política, Institucions i Corrupció a l’Època Contemporània” (PICEC) (2017 SGR 818), y en la red temática europea GDRI/CNRS-824 “Politique & Corruption. Histoire et sociologie comparées à l’époque contemporaine”.

mujeres de clase alta, con la excepción en la historiografía española de los textos pioneros de Antonio Calvo y de Isabel Burdiel<sup>2</sup>.

Una perspectiva paralela, que también adolece de investigaciones, es la de la construcción discursiva de los modelos femeninos liberal-burgueses y su vinculación con el mal gobierno o la corrupción política. Es obvio que la mujer fue relegada a la domesticidad y a abstenerse de participar en el espacio público, aunque muchas protestas y motines populares estuvieron iniciados y protagonizados por ellas. Ahora bien, el peso de la cosmovisión católica fue determinante. La mujer sufrió especialmente la mácula del pecado original y de su papel confinado al espacio privado. Su transgresión llevaba a identificar a las mujeres urdiendo planes en tramas conspirativas, actuando en la sombra como intrigantes, maquinadoras, cómplices o embaucadoras. Unos dispositivos discursivos de poder que reforzaban su situación de permanente minoría de edad como ciudadanas. Según esos relatos, si el hombre podía ser objeto de manipulación durante las elecciones, las mujeres participarían del fraude electoral con mucha mayor intensidad, ya fuera por su “ignorancia”, su supuesta apatía o por su “maldad intrínseca”. Todo podía servir para asegurar su exclusión, incluso la corrupción. De ahí que situados en la circunstancia que una mujer ocupase el poder político como reina regente, este capítulo pueda ser un buen motivo para reflexionar sobre los discursos y las prácticas de corrupción y su diferente valoración política y social según fueran mujeres u hombres<sup>3</sup>.

La reina regente, María Cristina de Habsburgo-Lorena, que ocupó la jefatura del Estado durante la minoría de edad del futuro rey Alfonso XIII, entre 1885 y 1902, ha pasado a la historia con los apelativos de discreta, según la imagen oficial y más difundida por la historiografía, así como con

<sup>2</sup> Entre los trabajos sobre mujeres que tuvieron un papel relevante en la revolución y consolidación del estado liberal, destacamos el libro de BURDIEL, Isabel, *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*, Madrid, Taurus, 2010, y “Corrupción, liberalismo y monarquía durante el reinado de Isabel II. Notas para un debate”, Borja de RIQUER; Joan Lluís PÉREZ FRANCESCH; Gemma RUBÍ; Lluís Ferran TOLEDANO; Oriol LUJÁN (dirs.), *La corrupción política en la España contemporánea*, Madrid, Marcial Pons, 2018, pp. 247-257. Cabe destacar también CALVO MATORANA, Antonio, *Maria Luisa de Parma: reina de España, esclava del mito*, Granada, Universidad de Granada, 2007, así como MIRA, Alicia y MORENO, Mónica, “Género y negación de la legitimidad monárquica: los republicanos y las reinas”, Encarna GARCÍA, Mónica MORENO, Juan I. MARCUELLO (eds.), *Culturas políticas en la España liberal. Discursos, representaciones y prácticas (1808-1902)*, Valencia, PUV, 2013, pp. 233-254.

<sup>3</sup> RÍOS LLORET, Rosa E., “Imágenes de mujer en la España de la Restauración. Un modelo: la reina María Cristina de Habsburgo-Lorena”, *Saitabi*, 56, 2006, pp. 57-72. De la misma autora, “Sueños de moralidad. La construcción de la honestidad femenina”, Isabel MORANT (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latin. Vol. III Del siglo XIX a los umbrales del XX*, Cátedra, 2005, pp 181-206. De Ricardo MATEOS, *La reina María Cristina, madre de Alfonso XIII y Regente de España*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2007. Tenemos constancia de la tesis doctoral en curso de Mallory Leone Camille COLIN, “*Le pouvoir au féminin: identité, rôle politique et images de la régente Marie-Christine de Habsbourg-Lorraine (1885-1902)*” bajo la supervisión de Marie-Soledad Rodríguez y Rosa María Capel en la Université de Paris 3.

representaciones culturales como la de “Doña Virtudes” –una denominación acaso mucho más popular y utilizada en la Corte–, el del mote anticlerical “María la Seca” por su actitud seria y distante<sup>4</sup>. En su tiempo no fue reputada políticamente por corrupta y tampoco tuvo que marcharse a un exilio forzoso. Reinó sin escándalos. Pudo salvar su imagen pública poniendo distancia con el peso de las representaciones monárquicas del pasado, desmarcándose de la otra regente, María Cristina de Borbón, y de su suegra, la reina Isabel II, que sufrieron ambas ostracismo precisamente por culpa de la corrupción, y porque las dos fueron evaluadas en sendas “revoluciones morales”, la del Bienio Progresista (1854-1856) y la de la Revolución de Septiembre de 1868<sup>5</sup>.

Lo que resulta sorprendente o al menos aparentemente paradójico es que, a pesar de no estar involucrada en casos conocidos de corrupción, legitimó el consenso normativo del fraude electoral, convirtiéndose en “guardiana del turno dinástico”, característico de la Restauración borbónica. Ciertamente, este consenso fue una constante estructural del liberalismo político español desde la época de la Unión Liberal, característica compartida por la Francia de Napoleón III, por el *rotativismo* portugués o por el homólogo régimen liberal rumano establecido en 1866. Fue entonces cuando con mayor claridad se legitimó la necesaria “influencia moral” del gobierno como precepto rector de su actividad, sancionando de esta manera la injerencia del poder ejecutivo en los comicios y por ende en la vida parlamentaria. Sin embargo, la dosis de influencia moral pudo variar en función de la coyuntura electoral, lo que propició no solo la denuncia sistemática del republicanismo o la total invalidación del gobierno representativo por parte del carlismo, sino también de los dos partidos dinásticos cuando la intrusión se consideraba abusiva y escandalosa<sup>6</sup>. ¿Pero, la influencia moral y la corrupción en general denunciada en la prensa extranjera y en la isla de Cuba no eran asunto de la Corona? Consideradas en conjunto sus amplias atribuciones constitucionales la respuesta tendría que ser afirmativa. Especialmente porque la Constitución de 1876 no distinguía entre las funciones de la Corona de las del Gobierno, sino que las confundía. Sorprendentemente la historiografía canónica de la Restauración ha ladeado esta importante cuestión reproduciendo el relato oficial de la época.

<sup>4</sup> CONDE DE ROMANONES, *Doña María Cristina de Habsburgo y Lorena. La discreta reina regente de España*, Barcelona, Espasa Calpe, 1964, 3<sup>a</sup> ed.

<sup>5</sup> RIQUER, Borja de; TOLEDANO, Lluís Ferran y RUBÍ, Gemma “Más allá del escándalo. La historia de la corrupción política en la España contemporánea”, Borja de RIQUER, Joan-Lluís PÉREZ-FRANCESCH, Gemma RUBÍ, Lluís Ferran TOLEDANO y Oriol LUJAN (dirs.), *La corrupción política en la España contemporánea. Un enfoque interdisciplinar*, Madrid, Marcial Pons, 2018, pp. 47-79 y de RUBÍ, Gemma y TOLEDANO, Lluís Ferran, “La corrupción general del siglo. Palabras y discursos sobre la corrupción política en la España del siglo XIX”, Ayer, 115, 3, 2019, pp. 131-157.

<sup>6</sup> RUBÍ, Gemma, “L’Espagne dans la construction du libéralisme politique (1840-1868)”, en DARD, Olivier; ENGELS, Jens Ivo et allii., *Escandales et corruption à l’époque contemporaine*, Paris, Armand Colin, 2014, pp. 165-180.

En paralelo, mientras la regente firmaba la Constitución, los líderes de los partidos dinásticos, representativos de las familias liberales, institucionalizaron el acuerdo de turnarse en el gobierno, el conocido Pacto del Pardo (1885), al margen de la voluntad expresada en las urnas. Para su correcta eficacia, el turno dinástico requirió unas altas dosis de corrupción electoral. ¿En qué medida la insistencia en enaltecer las virtudes cristianas de la regente ejerció de antídoto o de cortina de humo para invisibilizar estas prácticas violadoras del gobierno representativo? ¿Perjudicaba de alguna manera su legitimidad, o la reforzaba en la medida que participó sin acritud, como un testigo pasivo de la corrupción, como un mal menor en aras de la estabilidad política?

Por otra parte, más allá de las prerrogativas regias, la Regente María Cristina de Austria ejerció, como era habitual en las monarquías constitucionales europeas del siglo XIX, una función representativa y simbólica. Mientras las dos reinas que la precedieron (exceptuando la esposa del rey Amadeo I de Saboya y la primera esposa de Alfonso XII) perdieron la benevolencia del conjunto de la nación, la regente austriaca satisfizo a los partidos dinásticos con dignidad y competencia. Así las cosas, la pregunta relevante es ¿por qué no ha sido vista como colaboradora necesaria del daño moral producido por las irregularidades electorales, por la inmoralidad administrativa tan vilipendiada en sede parlamentaria, o por la crítica desabrida de la literatura regeneracionista? ¿Por qué unas pagaron políticamente por la corrupción y ella no? ¿Por qué no fue objeto de una evaluación moral similar y pudo transmitir el trono a su hijo Alfonso XIII que, en contraste, sí fue juzgado por las Cortes de la Segunda República por traidor y corrupto?

Cuando esta joven aristócrata nacida en 1858 en Bohemia, archiduquesa perteneciente a la conservadora y católica casa de Austria, se hizo cargo de tan alta magistratura, el régimen de la Restauración borbónica llevaba tan solo diez años en vigor, los que duró el breve reinado de Alfonso XII (1875-1885). Recién venida a Madrid, la opinión pública la motejó como la “reina monja” o “medio monja”, por el hecho de haber sido a sus 18 años abadesa de las nobles canonesas de Praga, un asilo dónde iban a parar damas de la alta nobleza sin apenas recursos, y bajo una rigurosa educación católica. Sus padres eran tíos del emperador Francisco José, aunque ella vivió fuera de la corte vienesa como la tercera de cinco hijos. El único contacto que había tenido con su futuro marido era que Alfonso pasó por el *Theresianum*, el aristocrático colegio de Viena donde iban los hermanos de Cristina. A los 15 años, según sus propagandistas, hablaba inglés, francés e italiano, y tenía interés por las ciencias económicas y la filosofía; por tanto, una chica culta y refinada según los parámetros de la modernidad católica. Puesta al día, pero sin excesos<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> VIDAL SALES, José Antonio, “María Cristina de Habsburgo-Lorena (1858-1929)”, *Crónica íntima de las reinas de España. Lo que nunca se ha dicho de las soberanas de la Casa de*

Fallecido el monarca en noviembre de 1885, con quien había esposado en 1879 mediante un matrimonio de Estado, se optó por activar el mecanismo de la regencia previsto en la Constitución ante la amenaza del peligroso vacío de poder<sup>8</sup>. Las secuelas de la última guerra carlista seguían en pie debido en otras cosas a la extraordinaria capitalización carlista del movimiento católico; y existía otro temor, poco consistente pero entonces creíble, de acciones por parte de los republicanos que pudieran cuestionar a la Corona, como las intentonas insurreccionales que al final resultaron fallidas, en 1883 y 1886.

La tarea era ciertamente delicada. Había que huir de la poco honrosa herencia política dejada por Isabel II –que seguía residiendo en el exilio– y la de su madre, ya fallecida, María Cristina de Borbón. También debía continuar el legado *pacificador* de su marido, el de conferir estabilidad al proyecto restaurador, al que debía unir la tarea de *regenerar* la nación. Al mismo tiempo tenía que hacer gala públicamente de unas cualidades que la hicieran óptima para el gobierno, pero con tacto. En este teatro político debía de actuar desde la discreción más absoluta, situándose en un segundo plano respecto los vaivenes políticos, y encarnar simbólicamente una amalgama como reina madre de la nación y crisol de virtudes católicas. Así las cosas, uno de sus primeros éxitos fue del de obtener en julio de 1886 la Rosa de Oro, una distinción otorgada por el papa León XIII, una especie de sanción simbólica del apoyo de la Iglesia a su regencia<sup>9</sup>.

Así mismo, como la nación se expresaba en femenino, la imagen de la regente tenía que ensalzar el prototipo de mujer modélica, referente para las mujeres y ajustada al patrón de comportamiento público patriarcal. Suficientemente enérgica, pero sin que se notara el cuidado, piadosa y benefactora, ejemplo de las mejores virtudes. Una mujer abnegada, sacrificada y arquetipo de mártir devota. De corazón puro y eterna viuda enlutada al servicio de España, del orden y de la justicia. Así recogían la mayoría de los panegíricos oficiales su personalidad.

En esta introducción cabe interrogarse también en qué medida el estereotipo de mujer en el que se colocó a la reina regente hizo de balanza respecto de los desvaríos del marido en sus relaciones extraconyugales. En este sentido, la imagen de mujer moralmente correcta contrarrestaba con la de un marido díscolo que salía de noche camuflado, perdiéndose en la

Borbón, Barcelona, Planeta, 2004, pp. 257-285. Esta biografía resume perfectamente el tono de la mayoría de las que se han publicado. Como ejemplo, entre muchas otras biografías panegíricas, la de María del Amparo BORRÁS, *La reina Doña María Cristina de Habsburgo y Lorena*, Gerona, Dalmau Carles, Pla, 1929.

<sup>8</sup> Artículo 72 de la Constitución canovista de 1876, según el que la Regente debía ejercer toda la autoridad del rey. Ver también los artículos 67 y 69.

<sup>9</sup> Sobre el apoyo del pontífice y del nuncio: MARTÍNEZ ESTEBAN, Andrés, “La obediencia constante leal a la autoridad». León XIII y el comienzo de la Regencia de María Cristina”, *Hispania Sacra*, 117, enero-junio, 2006, pp. 171-222.

bruma de los barrios populares del Madrid castizo. El adulterio masculino estaba socialmente tolerado mientras no se convirtiera en escándalo y se ejerciera dentro de los límites del pudor, mientras que el femenino estaba criminalizado. María Cristina dominó su indignación pública y soportó con aparente resignación la relación que Alfonso XII tuvo con la cantante Elena Sanz, con quien tuvo dos hijos, hasta que se convenció que rebasaba las fronteras del escándalo público al mostrarse la pareja de amantes en diferentes actos sociales. La regente no podía alterar el canon de feminidad existente en la época que se movía dentro del marco de la más estricta domesticidad, ajustándose al prototipo de madre amorosa del niño-rey criado con esmero.

En el presente texto nos situaremos en el análisis cultural de la corrupción, ayudados de trabajos que han analizado la imagen pública de la regente desde una perspectiva de género<sup>10</sup>. Ocupará nuestra atención el contraste entre la representación de una vida llena de ejemplaridad y cualidades, frente a los desórdenes motivados por su inevitable injerencia en el turno dinástico, su frío papel ante las denuncias de irregularidades administrativas y electorales en España, o los abusos en Cuba.

## **2. GUARDIANA DEL TURNO Y UNA PIEZA NO TESTIMONIAL DEL SISTEMA CORRUPTO**

El proyecto restauracionista trató de poner fin a las prácticas que habían arruinado al régimen isabelino, al limitar la parcialidad del monarca, la competencia desleal de sus negocios, el abuso de sus cortesanos, y la exclusividad de facción de los partidos. Antonio Cánovas del Castillo veló por restaurar al joven príncipe redactando el Manifiesto de Sandhurst, pero también controlando una óptima elección de su segunda esposa, con la que mantuvo una relación fría pero leal. Se trataba de conseguir un sistema constitucional que funcionara eficazmente, sin sustos ni tropiezos, y que descansara en el poder moderador de la Corona. A ella le correspondía estabilizar el modelo constitucional y afianzar la alianza con el Vaticano, sin renunciar a la libertad de cultos. Una de las primeras crisis que puso a prueba este proyecto fue la del escándalo Valcarlos, abortado oportunamente en 1877<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> Fundamental el texto de MORENO, Mónica, “María Cristina de Habsburgo, la (in) discreta regente”, en LAPARRA, Emilio (coord.), *La imagen del poder. Reyes y regentes en la España del siglo XIX*, Madrid, Síntesis, 2011, pp 389-430, sumado al ya citado de RÍOS LLORET, Rosa E.; DE MORENO Mónica; CASADO, M. Ángeles, “María Cristina de Borbón y María Cristina de Habsburgo: dos regentes entre los modos aristocráticos y los burgueses”, *Historia y Política*, núm. 31, enero/junio, 2014, pp. 113-138.

<sup>11</sup> MARTINEZ, David, “El asunto Valcarlos (1877: entre el escándalo cortesano y la crisis política”, en SÁNCHEZ, Raquel; GUILLÉN, José Antonio (coord.), *La cultura de la espada. De honor, duelos y otros lances*, Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, 2019, pp. 287-304. Un escándalo cortesano que tuvo lugar en París en la disputa por el favor de la reina que hizo temer por la imagen de la recién restaurada dinastía borbónica.

Durante su reinado Alfonso XII no tuvo intención alguna de tolerar unas Cortes constituyentes, fruto de la voluntad soberana de la Nación, que pudieran comprometer sus prerrogativas regias. Tampoco los jefes de los partidos dinásticos, primero Cánovas y luego Sagasta, no confiaron en el buen juicio de la ciudadanía a la que consideraban débil, necesitada de tutela y poco preparada para la toma de decisiones. Como apuntó Cánovas del Castillo en sede parlamentaria, el cuerpo electoral no podía servirle de guía a la Corona en la dirección de los asuntos públicos<sup>12</sup>. Responsabilizando a la apatía e incapacidad de los ciudadanos, los partidos dinásticos junto al rey se reservaron el monopolio de la dirección política del Estado<sup>13</sup>.

Corona y Gobierno desempeñaron un control indirecto sobre el parlamento, reducido a un mero reflejo de la mayoría gubernamental. Y en ese sistema constitucional la Corona era la pieza angular. A ella le correspondía interpretar la opinión pública con unas cámaras escasamente representativas a causa de la manipulación del sufragio. El turno dinástico, al sustentarse en el encasillado y el fraude electoral, era un claro mecanismo corrupto legitimado por su funcionalidad. En ese escenario, la figura de María Cristina de Habsburgo no fue decorativa. En el uso de sus prerrogativas regias y gracias a su dimensión simbólica, desplazó el centro de gravedad del parlamento hacia la Corona, haciendo que la soberanía nacional no fuera más que un espejismo. Ayudó a formar un tipo de régimen representativo en el cual el poder ejecutivo no era producto de la voluntad general, sino de decisiones extraparlamentarias previas tomadas por ella y por un reducido número de líderes dinásticos. Para poder formar gobierno era necesario tener su beneplácito y el decreto de convocatoria de elecciones, lo que ponía de manifiesto una notable capacidad de interpretar las crisis, en un juego sutil de tensiones y negociaciones con los líderes de la situación. En este contexto, ¿se puede continuar argumentando que su papel fue de mera comparsa y que no tuvo nada que ver con un régimen político carcomido por la corrupción? Decir que esto pasaba en otros regímenes liberales quizás ayude a tranquilizar conciencias, pero no ayuda a ir al fondo del asunto.

Otra cosa bien diferente era el uso, ostensible o no, que el monarca hiciera de estas prerrogativas para imponer su autoridad o ejercer influencia en la dirección del Estado. O lo hacía con formas suaves pero efectivas como Alfonso XII, o a través de unos procederes descarados, como Alfonso XIII<sup>14</sup>. O quizás, aparentemente equidistantes y desinteresados, como parecía exhibir María Cristina. Ciertamente, a la muerte de su marido no se le publicitó

<sup>12</sup> *Diario de Sesiones a Cortes*, 15 de julio de 1889.

<sup>13</sup> CALERO, Antonio María, “La prerrogativa regia en la Restauración: teoría y práctica (1875-1902)”, *Revista de Estudios Políticos*, 55, 1987, pp. 273-316.

<sup>14</sup> Sobre el comportamiento de Alfonso XII, ver las memorias de la infanta Eulalia de BORBÓN, la hija pequeña de Isabel II. Citado en EZAMA, Ángeles, *La infanta Eulalia de Borbón. Vivir y contar la vida*, Zaragoza, Prensa Universitarias de Zaragoza, 2009, p. 410.

interés alguno por los asuntos políticos<sup>15</sup>. En la práctica diaria y por iniciativa propia nunca decretó la disolución de las Cortes si no era con la aquiescencia de los dirigentes dinásticos. Máxime, quiso influir, con mayor o menor éxito, en la designación de miembros de los gabinetes. Desde el primer discurso de la Corona, que tuvo lugar el 10 de mayo de 1886, la regente cooperó mediante este dispositivo con las aperturas de los nuevos ciclos políticos. Nada parecido a los procesos de politización vividos por María Cristina de Borbón en 1834 y 1835, en las contestaciones a los discursos regios de las Cortes del Estatuto Real. Ahora, los discursos eran un buen complemento de los programas de los partidos en el gobierno, aderezado con notas de optimismo y expectativas de futuro.

La historiografía todavía tiene un conocimiento parco del Buen Gobierno y de la Gobernanza de María Cristina, entendida ésta última como el proceso de toma de decisiones y el proceder regio, de su agenda política y de los sutiles gestos y conversaciones que hacía gala en las audiencias con los ministros. Uno de los “logros” de la regente, reconocido por coetáneos e historiadores, fue el de rodearse de un séquito prudente y reservado, muy alejado de las prácticas cortesanas isabelinas. Por tanto, no solo resulta decisivo el estudio de la representación simbólica de la monarquía, sino también de la mecánica del poder que se tejió en los distintos mercados de influencias: entre las paredes de palacio, en las audiencias (sería muy interesante conocer los registros de visita), en los intercambios acaecidos en los viajes reales o en los cotos de caza. Porque precisamente allí existieron espacios idóneos para la corrupción y el abuso<sup>16</sup>.

### **3. UNA MADRE ADORNADA DE SUPERIORES PRENDAS: ¿UN TRONO MORAL?**<sup>17</sup>

A falta de rey, la regente debería ser un buen sucedáneo mientras transcurría la minoría de edad del futuro monarca. Una correa de transmisión dinástica clave en la continuidad del régimen, con el precio de anular

<sup>15</sup> LARIO, Ángeles, “La muerte de Alfonso XII y la configuración de la práctica política de la Restauración”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, Núm. 6, 1993, pp. 139-176. De la misma autora: *El Rey, piloto sin brújula. La Corona y el sistema político de la Restauración (1875-1902)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1999.

<sup>16</sup> El clásico de ELIAS, Norbert, *La sociedad cortesana*, México, FCE, 1982. Ver también VERSTEEGEN, Gijs, *Corte y Estado en la historiografía liberal. Un cambio de paradigma*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2015; un salto adelante en estos trabajos en SÁNCHEZ, Raquel y SAN NARCISO, David (coords.), *La cuestión de palacio. Corte y cortesanos en la España contemporánea*, Granada, Comares, 2019, y en especial el texto de GONZÁLEZ CUEVAS, Pedro Carlos, “Una corte entre dos siglos: de María Cristina de Habsburgo a Alfonso XIII (1885-1931), pp. 301-324.

<sup>17</sup> Conde de las ALMENAS, “Un capítulo de la política de la Regencia”, *Archivo diplomático y consular de España*, 16-II-1886, Núm. 125, p. 828.

parte de su identidad política. En ese escenario, la proyección de una reina con todas las virtudes que debía atesorar dependía en buena medida de la omnipresente cosmovisión católica. No es de recibo que frecuentemente se publicasen expresiones de sus virtudes, como los “adornos”, o las “superiores prendas”, que encajaban en la concepción organicista de la institución. La reina cubría su cuerpo con virtudes, porque de lo contrario sería el cuerpo político el que se corrompería, como le había sucedido a la esposa de Carlos IV, María Luisa de Parma y a la propia Isabel II<sup>18</sup>. Así las cosas, el análisis cultural de la corrupción nos permite entrever los cambios y modulaciones en los sistemas de valores y del lenguaje político.

En las diversas cortes europeas y en la opinión pública en general, existía un referente exitoso de modernización y adaptación de las viejas monarquías a la nueva sociedad burguesa. El caso más conocido fue el de la reina Victoria de Inglaterra, a la que se atribuían cualidades como la mediación, la prudencia, la abnegación y la compasión<sup>19</sup>. La monarquía española no le fue a la zaga en la conquista de la opinión y el intento de representar la comunidad política, utilizando todo el arsenal ritual y simbólico a su alcance, ocupando el espacio público mediante viajes reales, la pompa ceremonial, la asistencia a actos benéficos o incluso la concesión de indultos.

El calificativo de “Doña Virtudes”, ya naciera como una chanza del pueblo madrileño que comparaba irónicamente su situación afflictiva ante las frivolidades del rey, o fruto más tarde de un compendio de cualidades regias, fue un calificativo ajustado al papel y la imagen que ella misma proyectó. De entre las virtudes cristianas, las que más correspondieron a su figura fueron las de la templanza (entendida como equilibrio, autocontrol, castidad, sobriedad y humildad), y la de la prudencia (cualidad adquirida por su interés personal y práctico por las cosas del Reino). ¿Pero cuáles fueron los límites morales de los reyes y el código de virtudes que debían cumplir? Conocido es el debate existente en torno a la evolución que siguió la noción de virtud desde el mundo clásico, pasando por sus raíces cristianas, los espejos de principes y las reflexiones ilustradas, pero todavía sabemos poco sobre el sentido que tomó la virtud como instrumental monárquico que gobernaba la nave del Estado en la España constitucional.

<sup>18</sup> CALVO MATORANA, Antonio, “Con tal que Godoy y la reina se diviertan». En torno a la virtud de María Luisa de Parma y la legitimidad de Carlos IV”, *Historia y Política*, 31, enero-junio, 2014, pp. 81-112. HERR, Richard, “El principio de la virtud y la crítica política: los orígenes de la Monarquía constitucional en Francia y España”, en VV.AA., *El mundo hispánico en el siglo de las luces*, Madrid, Editorial Complutense, 1996, Vol. I, pp. 119-139.

<sup>19</sup> Sobre la recodificación del instrumental monárquico, KUHN, William, *Democratic royalism. The transformation of the British Monarchy, 1861-1914*, Nueva York, Palgrave, 1996 y DEPLOIGE, Jeroen; DENECKERE, Gita (eds.), *Mystifying the Monarch. Studies on Discourse, Power, and History*, Amsterdam University Press, 2006. Una buena visión de conjunto en GUTIÉRREZ LLORET, Rosa Ana y LORENZO, Renata de (eds.), *Las monarquías de la Europa meridional ante el desafío de la modernidad (siglos XIX y XX)*, Zaragoza, PUZ, 2019.

¿Se pasó de una idea de virtud tradicional vinculada a la justicia, la equidad o la caridad, a otra más relacionada con ideas utilitarias, productivas y económicas? Lo cierto es que las virtudes del monarca debían condensar la representación del buen gobierno de la monarquía, pero lo que predominó –como en siglos pasados– fue el carácter cambiante del compendio de virtudes según las necesidades del momento. María Cristina de Austria combinó, como la mayoría, elementos tradicionales con otros modernos, o más exactamente, modernizó la tradición. Lo cierto es que con su conducta legitimó la hegemonía social de la Iglesia haciendo más difícil que el poder civil construyera una alternativa cívica a la religión.

Entre las cualidades de María Cristina que se alegaron en su elección, estaban las de su elegancia, nivel cultural y alto sentido de la jerarquía, lo que la convertían en una mujer vocacional para el ejercicio regio. A petición del rey, se encargó al diplomático Augusto Conte la delicada tarea de valorar la candidatura de la archiduquesa austriaca<sup>20</sup>. El reto era difícil. La futura reina de España tenía que agradar físicamente a su joven esposo y prometer la sucesión de príncipes sanos y robustos, pero también debía de ser “*virtuosa a fin de contribuir a la felicidad del Rey y al prestigio del trono*”, y ser “*prudente y discreta para no comprometerlo, como otras reinas, con veleidades de una política personal y autoritaria*”<sup>21</sup>. El mensaje quedaba implícito: se trataba de salvar España a través del Trono.

Siendo ya regente, se le reprochó ser excesivamente rígida y tener un desmesurado apego al dinero<sup>22</sup>, pero la propaganda insistió en la imagen de una reina austera, que practicaba el ahorro hasta en los gastos de calefacción e iluminación de palacio. Lo que el público no conocía era que confió a un tío suyo parte de su fortuna personal, quién, para desgracia de María Cristina, no delimitó en su testamento qué bienes pertenecían a ella, pudiendo recuperar solo una pequeña parte. A pesar de este aprieto, engrosó rápidamente sus bienes personales pasando de los 5 millones heredados de su marido, a los 11 millones de 1899, y los 34 de 1914, gracias a las inversiones en deuda pública y bonos ferroviarios. Incrementos que mejoraban la pérdida relativa de poder adquisitivo de la lista civil, supeditada al aumento del coste de la vida<sup>23</sup>.

<sup>20</sup> CONTE, Augusto, *Recuerdos de un diplomático*, Madrid, Imprenta de J. Góngora y Álvarez, Vol. III, 1903, pp. 348-349. Alfonso XII además añadió: “*No pretendo que posea una extraordinaria hermosura. Básteme que sea agradable y de noble aspecto*”, p. 348.

<sup>21</sup> *Ibidem*, pp. 388 y 389.

<sup>22</sup> HOYOS Y VINENT, Antonio de, *El primer estado. Actuación de la aristocracia antes de la revolución, en la revolución y después de ella*. Nueva edición y notas de Germán RUEDA. Madrid: Ediciones 19, 2015.

<sup>23</sup> Sobre el testamento en BLASCO IBÁÑEZ, Vicente, *Contra el rey de España*, México, Comité Central Pi y Margall Pro-República Española, 1925, p. 18; la fortuna personal de la regente en HALL, Morgan C., *Alfonso XIII y el ocaso de la monarquía liberal, 1902-1923*, Madrid, Alianza Editorial, 2005, p. 41.

En el contexto de fin de siglo, durante la crisis cubana, la regente sufrió el blanco de las iras republicanas que denunciaron por malversación a la Corona mientras los soldados iban mal vestidos y armados, y los buques se hundían como la honra nacional. Todos entonces, desde la prensa o la tribuna parlamentaria, rompieron la inmaculada tacha de una reina que se había mostrado cada vez más activa políticamente. De poco servía ya la cesión al presupuesto nacional de un millón de pesetas de su lista civil, o dedicar poco más de un millón y medio para obras benéficas en huérfanos e inválidos. El derroche real se podía haber destinado a preparar una mejor escuadra. De hecho, la Casa Real tenía más de 3 mil empleados, entre los cuales, el personal de palacio más allegado a la reina era hostil a las ideas liberales. Alejandro Lerroux le dedicó un artículo que fue denunciado por las autoridades titulado "Dicen que llora". Una misoginia que compartió la mayor parte de voces republicanas, como han puesto de relieve Alicia Mira y Mónica Moreno. En Viena se acondicionaba un palacio por si la reina tenía que marchar, como tuvo que hacer Luis Napoleón tras la derrota de Sedán. En los debates en las Cortes sobre las consecuencias del desastre colonial se pidieron responsabilidades al sistema político de la Restauración. Nicolás Salmerón, en una célebre intervención, explicó sucintamente el fondo del problema: "*La Corona hace los gobiernos, los gobiernos hacen los parlamentos, los parlamentos pervierten, corrompen, degradan al país porque necesitan suplantar la voluntad para hacer posible la vida ficticia de los gobiernos*". Salmerón pidió la abdicación de la reina y otro antiguo presidente republicano, Emilio Castelar, la comparó con María Antonieta<sup>24</sup>.

Volviendo al cultivo político de las virtudes de la reina, con ocasión de la solemne ceremonia del juramento de la Constitución que tuvo lugar el 26 de diciembre de 1885, Cánovas del Castillo afirmó que la Regente, además de ocupar el trono, llevaba tres coronas más: la del dolor, la de la juventud y la de la virtud<sup>25</sup>. Insistiendo en esas representaciones, un folleto de propaganda publicado con ocasión de la boda real observaba que la archiduquesa no tenía una hermosura imponente, pero era un "*modelo de virtudes; gusta de socorrer al pobre, de hablar con los desgraciados para proporcionarles los consuelos espirituales, al mismo tiempo que atiende a sus apuros y observa los preceptos de la*

<sup>24</sup> *Diario de Sesiones de Cortes*, Madrid, 10 de mayo de 1898, p. 441. Los testimonios republicanos en MIRA, Alicia; MORENO, Mónica, "Género y negación de la legitimidad monárquica...", *op. cit.*, p. 249. De nuevo, Morgan C. HALL "Monarquía y opinión pública en la crisis del noventa y ocho", ÁLVAREZ MAURIN, María José (coord.), *Fin de siglo: crisis y nuevos principios. Actas del III Congreso de la Sociedad Española para el Estudio de los EE.UU.*, León, Universidad de León, 1999, pp. 199-207.

<sup>25</sup> Citado en PIRALA, Antonio, *España y la Regencia. Anales de dieciséis años (1885-1902)*, Madrid, BOE, 2019, Tomo I, p. 53: "*La paz pública es la legalidad, y la legalidad es la Monarquía constitucional; la legalidad es la Regencia de la ilustre señora, de la señora augusta que en este momento tiene, además de la corona de Regente que sustenta, otras tres coronas, que deben infundirnos el más profundo respeto y la adhesión más inquebrantable: la corona de la virtud, la de la juventud y la del dolor*".

*religión católica con un rigor poco común*<sup>26</sup>. La proyección propagandística del enlace tuvo como finalidad dar a conocer a la opinión pública su misión de perpetuar la dinastía y de consolidar las instituciones representativas. La comisión del Senado señaló en aquel momento que la boda contribuiría “*al afianzamiento del trono y con él al ejercicio ordenado y seguro de la libertad política, a la conservación de la paz y de la integridad nacional, y al progresivo desarrollo de la prosperidad material e intelectual de las provincias españolas*”<sup>27</sup>.

Las virtudes que coronaban a la joven reina siempre se manifestaron íntimamente unidas a la necesidad de cubrir un modelo ideal de reina compatible con el prototipo de feminidad hegémónica. Un modelo que tenía a la prudencia y a la discreción como valores predominantes, pero también a la piedad, pero no la “*piedad gazmoña, sino ilustrada*”<sup>28</sup>. La reina era el “*verdadero ángel tutelar de los destinos de la Monarquía y de la patria*”, el espacio simbólico por excelencia que no debía contaminarse con las pasiones políticas<sup>29</sup>. Al mismo tiempo, María Cristina fue presentada como la reina “*regeneradora*”, la salvadora de los síntomas de la decadencia española y la que, con su estabilidad, permitiría desplegar las fuerzas adormecidas de la nación. La prensa francesa como *Le Figaro*, la describía como “*una gran fuerza política en el débil cuerpo de una mujer*”<sup>30</sup>. Con el tiempo, la visibilidad política de la reina se fue transformando, más si cabe después de la crisis producida por la pérdida de las colonias, como hemos visto.

Todavía en 1900, el intelectual católico Ramón de la Torre ponía en alerta a la regente de la corrupción y el vicio existente en las instituciones del Estado, el ejército y la administración, de manera que solo la monarquía y las virtudes de la reina podían regenerar España, consiguiendo así “*vida más larga y honrosa que la de otras muchas estirpes reales*”. Ese mismo año la reina presidió la entrega de los premios a la virtud que concedía la Fundación San Gaspar para distinguir i socorrer a personas virtuosas. Se trataba de todo un programa cultural de lo que se consideraba en la época modélico, y que estaba clasificado en las categorías de “Heroísmo y abnegación”, “Trabajo”, “Amor filial” y “Servicio doméstico”. Sintomáticamente, diez años más tarde, en el apartado del trabajo doméstico, el premio se otorgó a dos ancianas que habían estado empleadas en casas pudientes treinta y cinco años respectivamente. Las únicas mujeres premiadas en toda aquella edición<sup>31</sup>.

<sup>26</sup> *Bodas reales. Folleto histórico escrito con motivo del regio enlace de S.M. el rey Alfonso de Borbón con la archiduquesa Doña María Cristina por D.R.E.Y.B.*, Madrid, Imprenta de F. Nozal, 1879, pp. 22-23.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 40.

<sup>28</sup> CONTE, Antonio, *Memorias de un diplomático...* p. 390.

<sup>29</sup> “El discurso del Sr. Pidal en Vigo” a *La Época*, 18 agosto 1888, Núm. 12.941.

<sup>30</sup> *El Dia*, Madrid, 21 de enero de 1886, Núm. 2051, art. “La Reina María Cristina”.

<sup>31</sup> TORRE ISUNZA, Ramón de la, *Cartas a la Reina Regente sobre el principio generador de nuestra decadencia nacional y acerca de los grandes errores políticos de nuestros partidos gubernamentales. Por un filósofo católico. Carta Primera*, Madrid, Tip. Moderna, 1900, p. 4; en relación con el origen

Ahora bien, en un sentido más puramente político y filosófico, si atendemos a cuál era la concepción predominante de la moral y de la virtud cívica, nos damos cuenta de que, para el liberalismo conservador, una vez consolidados los nuevos estados nación, la actuación privada del gobernante debía separarse de su actuación política, precisamente para preservar su honorabilidad y lo que se consideraba el “buen gobierno”. Unas reglas que, sólo cierta medida, servían para los reyes<sup>32</sup>. En cualquier caso, estas distinciones no tenían el mismo sentido según se tratase de un varón o de una mujer. En España, como en otros lugares, el hombre liberal ya no exigía la noción republicana de virtud, de participar activamente como ciudadanos en la cosa pública, sino que eran suficientes un buen diseño institucional y legal, junto a los hábitos utilitarios derivados de la sociedad comercial y rentista. El honor y honra pública había substituido en parte a la virtud cívica, porque la integridad se tenía en política por demasiado exigente. Una dosis de corrupción era vista como inevitable, o incluso funcional al sistema, frente a los apetitos políticos incontrolables de la plebe. En cambio, para la mujer, las virtudes católicas, en plural, eran todavía exigibles, tanto en la esfera privada como en la pública. Estos cuadros de conducta se acoplaban en parte al comportamiento regio. A Alfonso XII se le consintió e incluso justificó sus amoriños, mientras que, para su viuda, recibir la mirada escrutadora, curiosa y embelesada, de un joven varón en el aforo del teatro real, podía llegar a ser motivo de habladurías<sup>33</sup>.

En el caso de los monarcas esta separación contiene un elemento que refuerza su carácter relativo. Junto al cumplimiento de las prerrogativas regias, los monarcas, reyes, reinas o regentes, debían de dar cuenta de su ejemplaridad. Aunque la regente no estuviera sujeta a responsabilidad –a diferencia del resto de mortales–, no se le podía eximir del cumplimiento de sus deberes simbólicos, de la necesidad de exhibir un estilo de vida carismático como fuente de moralidad pública<sup>34</sup>. La exigencia de ejemplaridad seguía siendo una seña identitaria de la moral pública, y la opinión estaba muy pendiente de los gestos regios. A la reina María Cristina no se le negó su visibilidad política. Lo que se le negó fue que se inmiscuyera en los asuntos

---

de la fundación piadosa: *La Correspondencia de España*, Madrid, Núm. 13797, 16 noviembre 1895; SARALEGUI Y MEDINA, Manuel, *Memoria leída en el solemne reparto de premios a la virtud celebrado por la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, Madrid, R. Velasco Imp., 1910.

<sup>32</sup> McCLOSKEY, Deirdre, *Las virtudes burguesas. Ética para la era del comercio*, México, FCE, 2015; MORSE, David, *The Age of Virtue. British culture from the Restoration to Romanticism*, Londres, Palgrave Macmillan, 2000; DORIA, Corinne, *La morale de l'homme politique*, Paris, Centre d'Histoire du XIX siècle, 2015; BERTOMEU, María Júlia; DOMÈNECH, Antoni; DE FRANCISCO, Andrés (comp.), *Republicanismo y democracia*, Buenos Aires/Madrid, Miño y Dávila editores, 2004.

<sup>33</sup> RUBÍ, Gemma; TOLEDANO, Lluís Ferran, *La corrupción del siglo...*

<sup>34</sup> GOMÁ, Javier, *Ejemplaridad pública. Tetralogía de la ejemplaridad*, Barcelona, De Bolsillo, 2019.

del gobierno, aunque tuviera reservados estos atributos por la Constitución, y ello porque ser una reina con práctica ejecutiva se había convertido en una de las mayores amenazas para la supervivencia del sistema político. No se podía repetir otro 1868. Sí, en cambio, era imprescindible que con sus virtudes y su catolicismo asumiera una función rectora en el plano simbólico y representativo.

Se quiso evitar a toda costa los escándalos morales que protagonizó su suegra y que contribuyeron a la pérdida de la dinastía y que pusieron en riesgo la misma institución. En cierto modo, la denominada “influencia moral del gobierno” existía para conjurar los verdaderos peligros de la corrupción, tanto la procedente de los de ambientes cortesanos que rivalizasen con los partidos del turno, como los de extracción popular. Con ese propósito se reforzó la dimensión moral de su figura como nunca se había hecho hasta entonces. Un trono moral que despolitizase aparentemente su rol, pero que conservase en la práctica una clara influencia política. Esta resignificación no fue suficiente para enmudecer a las críticas de los sectores republicanos, mientras que para el carlismo y el ultramontanismo la fuente del mal continuaba siendo el sistema liberal, que entorpecía los márgenes de discrecionalidad de los reyes. El trono moral de la regente que tanto celebraron los conservadores se basó en fusionar el modelo de feminidad burgués con el católico. A pesar de estos esfuerzos de resignificación, la sociedad española era muy diversa, clerical y anticlerical, monárquica y republicana, liberal y antiliberal, autoritaria y democrática, centralista o regionalista.

Con estos antecedentes, ¿hasta qué punto la Regente pudo mantenerse a distancia del juego político? ¿Su discreción se tornó, como indicaron algunos coetáneos, en indiferencia, en egoísmo o en astucia? ¿Fue tan moralmente íntegra en la práctica cotidiana del arte de reinar? ¿Qué tipo de indiscreciones pudieron desproteger al Trono o contrariamente protegerlo?

#### **4. ¿UNA REINA REGENERADORA?**

Poco conocemos de las opiniones políticas personales de los monarcas si no es a través de las memorias de otros miembros de las familias reales, o a través de terceras personas, como diplomáticos o políticos, y a veces, pocas, algunas de estas impresiones pueden ser reproducidas en la prensa diaria. Los indicios que hemos podido reunir siguen la tónica imperante en la opinión pública: la de reconocer en mayor o menor medida unos males públicos, vinculados al mal gobierno, plagado de vicios e inmoralidades. Alfonso XII, en boca de su hermana Eulalia de Borbón, reconocía que el principal problema de España era la falta de honradez oficial. Es decir, la corrupción. Con benevolencia defendió que durante su reinado ésta había disminuido, puesto que su hermano había “*luchado especialmente contra los*

*funcionarios de aduanas, los inspectores de impuestos y ese tipo de recaudadores de los ingresos del Estado y, se hizo muy temido entre ellos*<sup>35</sup>. Según la infanta, el rey habría ejercido una influencia “poderosa”.

Como que no precisó la cronología exacta, no se puede apreciar si la infanta se refería a la administración de la península o a la de ultramar. En este último aspecto los hechos fueron tozudos. En 1885 el monarca recibió en audiencia a un subintendente de Hacienda de Santiago de Cuba, Carlos Cuevas Arango, que denunció el estado de corrupción de este ramo. A pesar de la gravedad de la situación, según el funcionario cesante, el rey se limitó a escuchar su declaración sin comprometerse a ninguna acción concreta. Y lo que era más relevante, tanto la política de la Corona durante la regencia como la de los gobiernos y capitanes generales, se caracterizó siempre por la represión, el saqueo, el paternalismo y la falta de tacto político<sup>36</sup>.

Según el interesado testimonio del conde de Romanones, la Regente fue sensible a las corruptelas que existían en ambas administraciones<sup>37</sup>. ¿Lo estaba por el clima de denuncia desatada en la prensa en 1887, por la inmoralidad administrativa en Cuba, el fraude y las concusiones, durante el interregno parlamentario? ¿O bien la preocupación tuvo su origen en la irrupción del partido liberal reformista dirigido por Francisco Romero Robledo y por el general López Domínguez, que llevaban por bandera la moralización de la administración? Estos dirigentes afirmaron que la inmoralidad administrativa era superior a la de la época del conde de San Luis, el gobierno cuyos escándalos propiciaron la revolución de 1854. Todo un aviso<sup>38</sup>. Por su parte, en un banquete celebrado en Barcelona, Romero Robledo propuso a los comensales dirigir un telegrama a la reina regente “exponiéndole la adhesión del partido liberal reformista y la esperanza que tiene que su glorioso reinado curará los males públicos”<sup>39</sup>.

La opinión estaba al tanto de la inmoralidad administrativa. Sin embargo, donde esta era más escandalosa y descarada era en la isla de Cuba. Fue la corrupción colonial la que al final hipotecó el modelo de gobernanza español en las Antillas: ni fue capaz de modernizar la administración pública tolerando la frecuente defraudación que tenía lugar en el ramo de aduanas, ni tampoco destinó el presupuesto necesario para hacer frente a las necesidades imperiosas de la economía y la sociedad cubanas. La política imperialista se limitó a aplicar el uso de la fuerza, a garantizar el orden público. Pero una

<sup>35</sup> EZAMA, Ángeles, *La infanta Eulalia de Borbón* ... p. 409.

<sup>36</sup> CUERVO-ARANGO Y FERNÁNDEZ ARANGO, Carlos, *Exposición que a las Cortes del Reino dirige el ex Subintendente de Hacienda de la provincia de Santiago de Cuba*, Madrid, Imp. de la Viuda e hija de Fuentenebro, 1885, pp. 47-49.

<sup>37</sup> ROMANONES, Conde de, *Doña María Cristina*... p. 99.

<sup>38</sup> ORTEGA RUBIO, Juan, *Historia de la Regencia de María Cristina Habsbourg-Lorena*, Madrid, F.G. Rojas editor, 1905, Tomo I, p. 323.

<sup>39</sup> *La Época*, 13 noviembre de 1887 nº 12.680 p. 1.

cosa era que la lucha por la moralización de la administración fuera una reivindicación de los partidos republicanos y el carlista, y otra bien distinta que surgiera del seno mismo del dinastismo. En ningún caso la regencia fue una balsa de aceite. Durante 1887 excitó a la opinión pública el incidente protagonizado por el general Manuel de Salamanca, nombrado capitán general de Cuba, pero de súbito destituido, que quiso erigirse en campeón de la moralidad sin contar con la confianza del ministro de Ultramar, Víctor Balaguer. En la tribuna parlamentaria acusó al gobierno de Sagasta de no hacer nada para combatir la corrupción en Cuba como sí lo había hecho la república francesa. Baste recordar el escándalo de las condecoraciones que precipitó la dimisión del presidente Jules Grévy en octubre de 1887, por el tráfico de influencias ejercido por su yerno, y exigida por la asamblea nacional.

Al mismo tiempo, en el fragor político de las sesiones del Senado, se presentó una proposición firmada por el senador conservador Alberto Bosch y Fustagueras, para que se abriera una comisión de investigación como había sucedido en el país vecino: “*¿Consentirá el honor de la Monarquía española, lo que no ha consentido el honor de la República francesa? Yo no lo creo. ¡Quiera Dios que no me equivoque!*”<sup>40</sup>. Sagasta salió al paso atribuyendo la sola responsabilidad al gobierno y aseguró que su ministro de ultramar, Víctor Balaguer, estaba haciendo lo posible para depurar responsabilidades, mandando a los tribunales a los funcionarios corruptos. La maniobra de Sagasta puso de relieve la voluntad de apartar a la Corona de la corrupción por una cuestión de honor, la erosión de la reputación, aun admitiendo la existencia inveterada de la corrupción política en Cuba.

De nuevo, lo prioritario era salvar a la Corona antes que al gobierno. Era mucho más perjudicial, teniendo en cuenta la larga historia de vinculaciones de la corrupción con el Trono, que éste quedara enfangado con la falta de ejemplaridad. El asunto provocó un coste político directo con la remodelación del gabinete presidido por Sagasta. El inicio de la legislatura en 1887-1888, el mensaje de la Corona y los posteriores discursos del político liberal en las Cortes, reflejaron sobre el papel la voluntad de luchar contra la corrupción y la inmoralidad administrativas. Afortunadamente para el turno dinástico, el partido reformista tuvo una vida breve, pero la denuncia de la corrupción siguió planeando sobre la vida política española. En la colonia cubana, la inmoralidad y el fraude siguieron caracterizando la gobernación y alimentando el sueño de la independencia.

---

<sup>40</sup> Bosch y Fustagueras era senador por la Sociedad Económica de Madrid. Había militado en el partido reformista. *Diario de sesiones del Senado*, 17 diciembre 1887. RUBÍ, Gemma, “Putting an end to the slander that stains everything”. Victor Balaguer and the strategies anticorruption in the colonial Cuba by late 19<sup>th</sup> century”, en KROEZE, Ronald; DALMAU, Pol; MONIER, Frédéric (dirs.), *Corruption, Empire and Colonialism in the Modern Era: A Global Perspective*, Palgrave MacMillan (en prensa).

## 5. EL PLEITO DE MARÍA CRISTINA

La reina contribuyó decididamente en la construcción de una imagen austera, de manera tan frugal, que intentó renunciar a la asignación prevista en el presupuesto público, la lista civil, en el comienzo de su Regencia. En términos de la semántica de la corrupción, María Cristina aparecía como una reina alejada la tentación malversadora. Ahora bien, esa tan cacareada integridad moral contrastó claramente con la aprobación de un convenio, firmado en París el 24 de marzo de 1886 (con escritura otorgada ante al cónsul de España) y acordado con la amante preferida de su marido, la cantante de ópera Elena Sanz. El convenio estipulaba seguir pagando una renta a los dos hijos naturales del rey hasta su mayoría de edad, los 23 años. A cambio, la cantante se comprometía a no revelar públicamente esta filiación y a entregar los documentos que obraban en su poder, fruto de su relación epistolar. De esta manera se abortaba un posible escándalo comprando su silencio. Incluso, el convenio se aceleró para que la amante no pudiera pleitear en abrir el testamento regio. Nótese que uno de los abogados que asesoró a Elena Sanz fue el mismísimo Nicolás Salmerón.

Cuando los hijos llegaron a la mayoría de edad, en 1904, reclamaron el resto de su dinero al financiero encargado de administrar los fondos, Prudencio Ibáñez Vega, y que a su vez era el banquero de Isabel II...; el problema fue que estos caudales ya no estaban en la entidad francesa *Comptoir d'Escomptes de Paris*, a pesar de que el financiero había presentado liquidaciones periódicas a los hijos bastardos del rey. Precisamente, una de las últimas liquidaciones fue base para la querella que Alfonso Sanz presentaría más tarde, contra Alfonso XIII, en 1932, porque el documento se reputaba falso.

Finalmente, en abril de 1907 Alfonso Sanz reclamó ante los tribunales ser reconocido como hijo natural de Alfonso XII, y el 1 de julio de 1908 la justicia sentenció en su contra, alegando que los monarcas no estaban sujetos al derecho común<sup>41</sup>. María Cristina no se libró de prestar declaración ante la sala primera del Tribunal Supremo porque ya no era inviolable. Ignoró ante el Juez tener conocimiento de la existencia de los hermanos, pero entró en contradicción luego tras recordar haber advertido al intendente de palacio, Fermín Abella, e intermediario del abogado de Elena Sanz, que no entregase ningún duro a la favorita mientras ésta no renunciase por escrito a la reclamación de filiación. En cualquier caso, el tribunal negó la pretensión de paternidad, y exoneró al rey Alfonso XIII de cualquier responsabilidad. Irónicamente, la prensa proclive al republicanismo apuntó que se hacía un flaco favor a la Corona al no reconocer a los hijos de un Rey, como Alfonso

<sup>41</sup> ENCINAR DEL POZO, Miguel Ángel, “Los dos procesos seguidos contra el rey Alfonso XIII”, en AA.VV, *Los procesos célebres seguidos ante el Tribunal Supremo en sus doscientos años de historia. Siglo XX*, Madrid, Tribunal Supremo/BOE, 2014, pp. 57-79. Sobre todo, JIMENEZ DE ASÚA, Luis, *Defensas penales*, Barcelona, Ed. Antalbe, 1983, Tomo II, pp. 311- 421.

XII, al que debía “*el Trono la actual dinastía*”<sup>42</sup>. Por su parte, Eugenio Montero Ríos asesoró esta vez a la Casa Real, en unos procesos en los que políticos y abogados intercambiaban a menudo sus papeles contribuyendo a la politización de los casos.

Igual que la reina madre, la mayoría de los testigos llamados a declarar esquivaron conocer el asunto, incluso el anciano duque de Sesto, amigo íntimo del rey Alfonso XII, del que hablaremos a continuación<sup>43</sup>. Según el diario *El Globo*, Antonio Maura, entonces jefe del gabinete, se habría ofrecido a conceder como transacción una renta de 1.200 pesetas mensuales a los hermanos; una suma ridícula y mezquina, según el diario, impropia de un miembro de la familia real. No queda claro si Maura actuó a espaldas de María Cristina<sup>44</sup>. La prensa se hizo escaso eco del asunto, y lo que se pudo reproducir procedía de la publicación del escándalo en la prensa francesa, en concreto, del parisense *Le Journal*. El diario en cuestión confesaba tener “*del honor y de la moralidad doméstica, concepto bastante elevado para no perder la veneración debida a los Reyes*” reduciendo la cuestión a un tema de honor nacional<sup>45</sup>.

Este microescándalo se desarrolló durante años en el ámbito privado de la reina. No llegó a la fase políticamente perturbadora de *affaire*, pero enturbió seriamente su consagrada imagen virtuosa posterior. El escaso y cuidado eco social que tuvo explica en parte que no aparezca consignado en los manuales de Historia de la Regencia o del reinado de Alfonso XIII. El otrora intendente Fermín Abella asumió la responsabilidad de la negociación con Elena Sanz en solitario, salvando con ello la regente, porque, tal y como reconoció en sede judicial, “*su conocimiento repentino acaso hubiera malogrado las esperanzas que la nación y la familia real acariciaban (...)*”. Acusó a Sanz de querer vender las cartas “*o esgrimirlas como arma, entregándolas a la publicidad, para que sirviere de escándalo en composiciones periodísticas que seguramente solicitan de los diarios más desafectos a las instituciones*”. El tema quedó vetado a la prensa para evitar que “*revelaciones sobre misterios reales lleguen al pueblo*”, en claro contraste al aprecio que tuvo la difusión del caso por parte de algunos rotativos de oposición, valorando que “*los reyes no desdeñan el juicio de los pueblos ni los fallos de los tribunales*”. Así se expresaba la prensa republicana que aprovechaba para criticar la inhumanidad de la Corona que cedía ante la razón de estado contra los deseos de cualquier padre modesto que habría renunciado a cien coronas antes que “*repudiar hijos de sus entrañas*”. En cambio, la prensa

<sup>42</sup> “Por el honor nacional. Los hijos de Elena Sanz” *El Globo*, 15 de febrero de 1908, Núm. 11.651.

<sup>43</sup> “Un pleito interesante. Los hijos de Elena Sanz”, *El Liberal*, 28 de enero de 1908, Núm. 10.327.

<sup>44</sup> MAYOL, R., “Los hijos de Elena Sanz, el principado de Borbón y D. Jaime el Conquistador”, *El Globo*, 18 de febrero de 1908, Núm. 11.653.

<sup>45</sup> MAYOL, R., “La inviolabilidad real y los hijos de Elena Sanz”, *El Globo*, 16 de febrero de 1908, Núm. 11.652

ultracatólica pasó de puntillas sobre el asunto y las “*dudosas pruebas*” aportadas<sup>46</sup>. Un conflicto que quedó escasamente reflejado en la prensa, pero no vetado a la opinión pública, como lo revelan el escrito de conclusiones del abogado de defensa, el republicano Julià Nougués, y el opúsculo que en 1912 publicaron los hermanos Sanz titulado “*Hacia la Justicia*”<sup>47</sup>. En suma, María Cristina quedó entonces invisibilizada, pero en el juicio de 1932 contra su hijo fue culpada por cooperación necesaria y negligente, con apropiación indebida, y responsable de un delito de imprudencia temeraria junto a su fiel intendente Luis Moreno, Marqués de Borja<sup>48</sup>. Alfonso XII quedó al margen, mientras que su amante fue moralmente condenada por el sesgo de género de su venalidad.

Otro incidente que no trascendió a la prensa fue el de la deuda con el duque de Sesto, José Osorio y Silva. Durante el Sexenio democrático había financiado la estancia de Isabel II y de sus hijos en el exilio, llegando a ser Mayordomo de la Real Casa. Sin embargo, no gozó de las simpatías de la regente porque lo relacionaba con las correrías de su marido. Ésta, en un arrebato, no quiso reconocer los préstamos a la causa y despechado el duque de Sesto le puso a su disposición lo mejor de su patrimonio. En ese trance María Cristina escogió el título y las tierras que el duque tenía en el Sur de Italia, lo que agravó la ya delicada situación financiera de Osorio<sup>49</sup>. Años más tarde, la reina madre vendió la finca, pero no ingresó en el patrimonio real el dinero percibido, sino en su cuenta privada. El duque de Sesto, como principal valedor de la restauración borbónica al proponer la abdicación de la reina Isabel II, había sido hasta entonces un personaje muy influyente, pero su carrera quedó rota. Un notable testimonio de las intromisiones políticas de la reina regente, que un estudio más concienzudo de su correspondencia ayudaría a esclarecer.

<sup>46</sup> El diario republicano *El País*, Madrid, Núm. 7634, 30 de junio de 1908, artículo titulado “*El pleito de la Casa Real*”, que ocupó las páginas 2, 3 y 4; por su lado, *El Siglo Futuro*, Madrid, de 7 de julio de 1908.

<sup>47</sup> NOUGUÉS, Julián, *Los Hijos de Elena Sanz y la familia real. Escrito de conclusiones*, Madrid, 1908; y *Hacia la Justicia. La familia real de España y los hijos de Elena Sanz*, Madrid, Imprenta Artística Española, 1912.

<sup>48</sup> JIMENEZ DE ASÚA, Luis, *Defensas penales...* Tomo II, pp. 66 y 367.

<sup>49</sup> MARTIN ESCRIVANO, Ignacio, *La plaga de los Borbones*, Madrid, Visión Libros, 2011, 2<sup>a</sup> ed. pp. 431-432. JIMENEZ DE ASÚA, Luis, *Defensas penales...* Tomo I, p. 315.